

Oficio N: 3823

Fecha: 25 JUN 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0009809 de fecha 26 de mayo de 2024, del Sr. Matias Jiliberto Aguilera, Externo N° 4504 de fecha 27 de mayo de 2024.-  
Memorándum N° 10902 de fecha 14 de junio de 2024 de la Dirección de Personas.-  
Memorándum N° 11030 de fecha 17 de junio de 2024 de la Dirección Administración Municipal.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 4504/2024.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: SR. MATIAS JILIBERTO AGUILERA**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 27 de mayo de 2024, donde requiere "...Código de Conducta vigente (pdf)..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección Administración Municipal, el Municipio no ha elaborado un Código de Conducta. Sin perjuicio de que a los funcionarios municipales se les aplica la Ley N° 18.883 "Aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales".

*"...Política de Gestion de Riesgos de Fraudes vigente... Matriz de Riesgos de Fraudes en formato excel vigente Plan de Tratamientos Gestión de Riesgos de Fraudes en formato Excel vigente" [sic], informo a Ud. que, el Municipio no elabora estos instrumentos, dado que no le es aplicable la Ley N° 20.393 "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", en virtud de lo dispuesto en su artículo 2, que señala "Alcances. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado."*

En el mismo sentido, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.913 "Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos"; la Ley N° 20.818 "Perfecciona los mecanismos de prevención, detención, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos"; y las facultades que otorgan los artículos 5 letra d) 12 y 63 i) del DFL 1 "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Municipalidad de Providencia aprobó el Reglamento N° 216 del 26 de septiembre 2019, "MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", cuya información se encuentra publicada en nuestra página web:

[www.providencia.cl](http://www.providencia.cl)

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: POTESTADES Y MARCO NORMATIVO

sub-carpeta: MARCO NORMATIVO

sub-carpeta: REGLAMENTOS INTERNOS

sub-carpeta: MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA





Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 *"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."*

En cuanto a *"...Codigo de Etica vigente (pdf)..." [sic]*, comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°1 letra b) que establece *"Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido... b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas."*, esto último en cuanto a que, el Código de Ética aún se encuentra en elaboración.

*"...Política de Gestion de Riesgos vigente (pdf)... Matriz de Riesgos en formato excel vigente Plan de Tratamientos de riesgos en formato Excel vigente..." [sic]*, informo a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°1 letra b) que establece *"Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido... b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas."*, esto último en cuanto a que, las matrices de riesgo son una herramienta de gestión interna que permite determinar a través de una metodología y de estudio de procesos específicos, el nivel de riesgo relacionado con el ámbito de control en las distintas áreas. El objetivo de esta herramienta es poder evaluar la suficiencia del control dentro de los procesos, para poder determinar la importancia relativa de realizar auditorías internas, normar aspectos relacionadas con control e impartir instrucciones para poder sustentar los procesos en el ámbito de la legalidad, eficiencia y eficacia. A mayor abundamiento, es un instrumento desde el punto de vista estratégico para la administración del Municipio de vital importancia. Por este motivo, el trabajo tiene sentido en la medida que exista confidencialidad en sus resultados ya que de lo contrario se pondría sobre aviso a aquellas unidades que serán auditadas, lo cual es un requisito indispensable para contar con la información fidedigna y a tiempo real para el control de las actuaciones municipales.

Esto se ha visto confirmado por diversas decisiones del Consejo para la Transparencia, entre ellas la decisión C4435-21 que, en su considerando 6, señala *"Que, de acuerdo con las alegaciones efectuadas por el municipio, a juicio de este Consejo, la divulgación de las matrices de riesgo de manera previa a que éstas sean utilizadas como insumo del Plan Anual de Auditoría, tiene el potencial suficiente para afectar el debido cumplimiento de las funciones desempeñadas por la entidad, en cuanto ello alteraría, de manera esencial, la medición de los riesgos potenciales y consecuentemente de los procesos críticos que fueron levantados y, en consecuencia, dificultaría la obtención de información fidedigna acerca del modo en que cada una de las unidades cumple sus labores. En consecuencia, este Consejo procederá a rechazar el presente amparo"*. Las decisiones rol C1493-11, C114-12 y C1164-14 han razonado en el mismo sentido.

*bu*

*bu*

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

  
NBR/MRMQ/MBR/JRS/jvp.-

c.c **ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**